



Instituto Italo-Latino Americano



**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE
EL INSTITUTO ITALO-LATINO AMERICANO Y EL INSTITUTO
SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA
ADOLESCENCIA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO
MENORES Y JUSTICIA**

Nosotros, **GIORGIO MALFATTI DI MONTE TRETTO**, mayor de edad, del domicilio de [REDACTED] en la República [REDACTED] portador de pasaporte número: letra [REDACTED] letra [REDACTED] número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Embajador y Secretario General del Instituto Italo-Latino Americano (IILA), fundado en Roma Italia bajo el amparo del Convenio Internacional para la Constitución del Instituto firmado el primer día del mes de junio del año mil novecientos sesenta y seis, es un Organismo Internacional con personería jurídica, que cumple con la finalidad según el "Artículo 1" del Convenio de; a) desarrollar y coordinar la investigación y la documentación relativas a los problemas, las realizaciones y perspectivas de los países miembros en el orden cultural, científico, económico, técnico y social; b) divulgar en los países miembros los resultados de estas investigaciones y la documentación relativa; c) individuar, a la luz de dichos resultados, las posibilidades concretas de intercambio, de asistencia recíproca y acción común o concertada en los sectores cultural, científico, económico, técnico y social, en cumplimiento de lo dispuesto en el "Artículo 8" del Convenio constitutivo, para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "IILA" y **ELDA GLADIS TOBAR ORTÍZ**, mayor de edad, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), Institución Oficial, con personalidad jurídica



Instituto Italo-Latinoamericano



de Derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con facultades para otorgar actos como el presente y que en adelante me denominaré "ISNA"; acordamos suscribir una Carta de Entendimiento entre el Instituto Italo-Latinoamericano y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia para la implementación del proyecto "Menores y Justicia", que se regirá por la cláusulas siguientes:

PRIMERA. Objetivo:

El ISNA y el IILA manifiestan su intención de ejecutar el proyecto "Menores y Justicia", vinculado a la cooperación internacional italiana, con el propósito de articular esfuerzos en función de realizar las acciones que refleja el Plan Operativo del proyecto de manera conjunta.

SEGUNDA. Acuerdos y compromisos de las partes:

Las Partes se obligan, por medio de este instrumento, a celebrar la presente Carta de Entendimiento. Ambas instituciones manifiestan su voluntad de comprometerse a:

Ambas Partes:

- a) Designar a una persona como representante para la coordinación y seguimiento de las acciones para lograr el objetivo antes mencionado.
- b) Comunicar a los diferentes niveles institucionales, los alcances y los avances de esta Carta de Entendimiento.
- c) Compartir el propósito de garantizar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, en el marco los Derechos Humanos y Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA).



Instituto Interamericano



Del IILA:

- a) Liderar la conducción de las actividades y del logro de los resultados previstos en el Plan Operativo del proyecto.
- b) Contribuir al ISNA con la asistencia y apoyo técnico vinculado al proyecto "Menores y Justicia".
- c) Dar seguimiento e informar al ISNA del cumplimiento eficaz y en tiempo real de los resultados propuestos para El Salvador.
- d) Llevar a cabo acciones de monitoreo sobre la base de registros documentales a través de visitas técnicas de campo, sobre el cumplimiento del proyecto las cuales serán informadas oportunamente al ISNA.

Del ISNA:

- a) Actuar en calidad de contraparte, por medio del acompañamiento y asistencia técnica para el cumplimiento de Plan Operativo del proyecto "Menores y Justicia".
- b) Dar respuesta a las convocatorias de reuniones técnicas y de formación remitidas según Plan Operativo del proyecto.
- c) Garantizar la transversalidad de los enfoques de derechos humanos, género, e inclusión según los lineamientos de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) en el proyecto.
- d) Mantener un vínculo de cooperación y comunicación en lo relativo a las acciones dirigidas en el marco del proyecto "Menores Justicia" hacia niñas, niños y adolescentes sujetos a Responsabilidad Penal Juvenil mientras tenga validez la presente Carta de Entendimiento.

TERCERA. Autonomía de las partes:

Ambas partes declaramos nuestra autonomía recíproca y no tener más vinculaciones que las señaladas en las leyes de la República de El Salvador, especialmente en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. En consecuencia, el ISNA no tendrá vínculo

M



Instituto Italo-Latino Americano



ni responsabilidad por las contrataciones de personal o por cualquier otro contrato que realizare el IILA durante la ejecución de la presente Carta de Entendimiento. Asimismo, las personas empleadas del IILA, bajo ningún concepto podrán considerarse personal del ISNA.

CUARTA. Coordinación Interinstitucional:

El Instituto Italo-Latino Americano (IILA), para la ejecución de la presente Carta de Entendimiento que será la persona designada por parte de IILA es la señora Claudia Castro Sosa, referente en IILA en El Salvador, con correo electrónico: castrososa@hotmail.com y por parte del ISNA, será el señor Ricardo Vladimir Montoya Cardoza, Subdirector de Programas de Inserción Social, con correo electrónico: insercionsocial@isna.gob.sv

QUINTA. Cierre del proyecto:

El proyecto marco "Menores y Justicia", vinculado a la cooperación internacional italiana se dará por finalizado mediante informe con carácter definitivo realizado por el Instituto Italo-Latino Americano (IILA), con previa anuencia del ISNA, en lo que refiere al Plan Operativo del Proyecto. Dicho insumo será necesario para finiquitar la presente Carta de Entendimiento.

SEXTA. Plazo y Vigencia:

La Carta de Entendimiento tendrá una vigencia hasta el cierre del proyecto, la finalización de la presente carta de entendimiento no podrá ser prorrogable en ninguna de sus disposiciones y/o incisos, si las Partes acuerdan mantener el vínculo entre sí, se llevará a cabo otra carta de entendimiento definiendo las características y la relación entre las Partes.



Instituto Italo-Latinoamericano

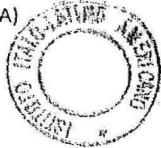


SEPTIMA. Ejemplares:

La firma del instrumento será vía correspondencia oficial, en dos ejemplares de igual valor, tenor y fecha, que serán conservados por cada una de las Partes.

EN FE DE LO ANTERIOR, firmamos y sellamos esta Carta de Entendimiento en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador y en la ciudad de Roma, República Italiana a los 18 días del mes de septiembre de 2015.

GIORGIO MALFATTI DI MONTE TRETTO
Embajador y Secretario General
Instituto Italo-Latinoamericano
(IILA)



ELDA GLADIS TOBAR ORTÍZ
Directora Ejecutiva y Apoderada Especial
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la
Niñez y la Adolescencia
(ISNA)